

## CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

MOD.ORD./32/2017

APOYO AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA  
INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA 2017

GENERAL

00000000279896

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE DESARROLLO CIENTÍFICO, ASISTIDA POR LA DRA. VERÓNICA E. BUNGE VIVIER, DIRECTORA DE REDES E INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA; Y POR LA OTRA, EL/LA CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, / UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL/LA DR. LUIS RAFAEL HERRERA ESTRELLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, pilares para el progreso económico y social sostenible.
3. El 27 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología constituidos por el "CONACYT", dentro de los cuales se contempla el programa denominado "Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Científica y Tecnológica", en adelante el "PROGRAMA".
4. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga "CONACYT", para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.
5. El "CONACYT", a través de su página electrónica, publicó la Convocatoria denominada "Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Científica y Tecnológica 2017", con el propósito de proveer apoyo económico complementario a instituciones de educación superior y centros de investigación que desarrollen actividades de investigación y que requieran renovación o adquisición de equipo científico, a fin de fortalecer las líneas de investigación institucionales.
6. La Comisión de Evaluación, previo proceso de evaluación a que hace referencia la Convocatoria, en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017, aprobó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", por un monto de \$3,500,000.00 ( TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN ) para el desarrollo de la propuesta denominada FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ANÁLISIS BIOMOLECULAR EN EL CINVESTAV Y EN LA REGIÓN CENTRO DEL MÉXICO, en lo sucesivo el "PROYECTO".
7. Con fecha 05 de abril de 2017, se publicaron los resultados de la "CONVOCATORIA", en los que resultó aprobado el "PROYECTO" del "SUJETO DE APOYO".

### DECLARACIONES

#### I. El "CONACYT" a través de su Representante, declara que:

- A. Conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
- B. La personalidad de la Dra. Julia Tagüeña Parga, Directora Adjunta de Desarrollo Científico, para suscribir el presente Convenio se acredita con el testimonio de la escritura pública número 46,337, de fecha 14 de mayo de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público número 97, del Distrito Federal, en el que se hace constar el poder especial para la celebración de actos e instrumentos jurídicos que se deriven de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su cargo en el "CONACYT".
- C. De conformidad con el presupuesto asignado al "CONACYT" en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para canalizar al desarrollo del objeto del presente Convenio.
- D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de esta Ciudad de México.

#### II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante, declara que:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Mayo del mismo año y regido por el Decreto Presidencial que mantiene su carácter de organismo público descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982.
- B. El DR. LUIS RAFAEL HERRERA ESTRELLA cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de NOMBRAMIENTO, expedido por DR. RENÉ ASOMOZA PALACIO el 18 DE JUNIO DE 2014 en DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna..
- C. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CIE6010281U2 .
- D. Tiene establecido su domicilio en KM 9.6 LIBRAMIENTO NORTE, CARRETERA IRAPUATO-LEÓN EXT/INT SN, EL COPAL, IRAPUATO, C.P. 36821, IRAPUATO, GUANAJUATO, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- E. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 009-8.

F. El "SUJETO DE APOYO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "CONACYT" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

### III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "CONACYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "PROYECTO" denominado: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ANÁLISIS BIOMOLECULAR EN EL CINVESTAV Y EN LA REGIÓN CENTRO DEL MÉXICO.

El objetivo del "PROYECTO" es la adquisición del equipo científico solicitado y aprobado por la Comisión de Evaluación.

##### SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "CONACYT" con cargo a su presupuesto, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "SUJETO DE APOYO" la cantidad total de \$3,500,000.00 ( TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN ).

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar previo a la entrega de recursos, el recibo institucional o el comprobante fiscal digital por internet, según corresponda, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

Se deberá adquirir el equipo que haya sido requerido en la solicitud presentada. La Dirección de Redes e Infraestructura Científica, a solicitud justificada del "SUJETO DE APOYO", podrá autorizar la cancelación de la compra de alguno de los equipos o accesorios solicitados, así como la compra de alguno(s) diferente.

El "SUJETO DE APOYO" acreditará el ejercicio de los recursos ministrados por el "CONACYT" mediante la exhibición de documentos que demuestren que los recursos fueron ejercidos o formalmente comprometidos a más tardar el 30 de noviembre de 2017. Se entiende que los recursos han sido formalmente comprometidos cuando se cuenta con un Contrato en el que se plasme el acuerdo de voluntades entre el "SUJETO DE APOYO" y el Proveedor, respecto al precio y las especificaciones del equipo a adquirir.

Asimismo, los remanentes deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación para lo cual el "SUJETO DE APOYO" deberá solicitar al "CONACYT" la línea de captura correspondiente, a más tardar el 08 de diciembre de 2017.

En caso de haber comprometido adquisiciones de equipos fabricados en el extranjero, y que al 30 de noviembre de 2017 se desconozca la cantidad de recursos necesarios para la importación del bien, el "SUJETO DE APOYO" deberá estimar con base en los documentos que considere pertinentes los gastos e impuestos de importación correspondientes, mismos que podrá pagar dentro de la vigencia de este Convenio. Una vez concluida la vigencia del Convenio, el "SUJETO DE APOYO" contará con 5 (cinco) días hábiles para solicitar la línea de captura para devolver los recursos remanentes correspondientes a los gastos e impuestos de importación.

Una vez concluida la vigencia del Convenio, el "SUJETO DE APOYO" contará con 5 (cinco) días hábiles para solicitar la línea de captura para devolver los recursos remanentes generados por cualquier concepto dentro del periodo comprendido del 1 de diciembre de 2017 a la fecha de término de vigencia del presente Convenio.

Los bienes y servicios adquiridos deberán ser recibidos por el "SUJETO DE APOYO" durante el periodo de vigencia del Convenio.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" incumpla lo anteriormente estipulado, el "CONACYT" sancionará de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima Sexta.

##### TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El Anexo Uno contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO".
2. El Anexo Dos contiene la descripción de la meta, actividades y productos con los que se aprobó el "PROYECTO".
3. El Anexo Tres contiene los elementos mínimos para la elaboración de la opinión al informe financiero del "PROYECTO".

Los Anexos sólo podrán ser modificados por voluntad de las partes, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

##### CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

- a) Canalizar al "SUJETO DE APOYO", los recursos económicos en una sola exhibición, a que hace referencia la Cláusula Segunda de este instrumento, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que el "SUJETO DE APOYO" haya entregado la documentación que para tales efectos le requiera el "CONACYT".
- b) Vigilar por conducto de la Dirección de Redes e Infraestructura Científica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al "SUJETO DE APOYO", conforme a lo contenido en los Anexos Uno y Dos.
- c) El "CONACYT", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".

##### QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a entregar en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico, la documentación que le requiera el "CONACYT" para poder llevar a cabo la canalización de los recursos.
- b) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "CONACYT", exclusivamente a la realización del "PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.
- c) El "SUJETO DE APOYO" queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "CONACYT".
- d) El "SUJETO DE APOYO" deberá guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la terminación del mismo.
- e) Contar con una bitácora de uso del equipo (s) mayor.
- f) El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo, el cual deberá contener al menos la siguiente documentación:
  - Impresión del Convenio de Asignación de Recursos con los códigos de firma electrónica.

- En su caso, solicitud para la apertura de la cuenta bancaria para el "PROYECTO".
- En su caso, estados de cuenta bancarios que reflejen los movimientos de la cuenta.
- En caso de que por la normatividad institucional no se pueda abrir una cuenta bancaria específica para el "PROYECTO", respaldo documental de los movimientos financieros relacionados con el "PROYECTO".
- Copia del recibo institucional o comprobante fiscal digital por internet para solicitar la ministración de recursos.
- Comprobantes de las erogaciones de gastos.
- Documentos relacionados con movimientos técnicos y/o financieros.

g) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a proporcionar la información relacionada con el equipo científico y/o tecnológico adquirido para el desarrollo del "PROYECTO", en la forma que le sea solicitado por el "CONACYT" con el propósito de integrarlo a su sistema de información sobre infraestructura científica.

h) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

i) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

#### SIXTA. INFORMES

Al término del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar los Informes Financiero y Técnico, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno** del "PROYECTO", en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días naturales, contados a partir de la conclusión del mismo, el cual deberá estar auditado preferentemente por un despacho de auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, considerando el debido cumplimiento del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron única y exclusivamente para su desarrollo.
2. Informe Técnico conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** del "PROYECTO", en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la conclusión del mismo.

Los Informes deberán mencionar los entregables comprometidos, así como la información relacionada con la aplicación de los recursos canalizados al "PROYECTO".

El Informe Financiero deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo el o los reembolsos realizados de los recursos no ejercidos.

De proceder los Informes Financiero y Técnico, el "CONACYT" por conducto de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, emitirá la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del "PROYECTO".

**En caso de que el Responsable Técnico envíe el informe técnico o el Responsable Administrativo envíe el informe financiero extemporáneamente, no podrán ser beneficiarios de los Apoyos al Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Científica y Tecnológica por un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.**

El "CONACYT" se reserva el derecho de solicitar un informe acerca del impacto del equipo adquirido en la realización de proyectos de investigación y de tesis de grado, hasta un **1 (un)** año posterior al cierre del "PROYECTO".

#### SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El "CONACYT" a través de la Dirección de Redes e Infraestructura Científica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, llevará a cabo el seguimiento administrativo y financiero del uso de los recursos, así como el seguimiento técnico y evaluación de los resultados del "PROYECTO".

El "SUJETO DE APOYO" designa a el/la **DR. LUIS GABRIEL BRIEBA DE CASTRO**, como Responsable Técnico del "PROYECTO", quien será el enlace con la Dirección de Redes e Infraestructura Científica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del "CONACYT" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del "PROYECTO", del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días naturales o definitiva del Responsable Técnico, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello a la Dirección de Redes e Infraestructura Científica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del "CONACYT", en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días naturales posteriores a que éste se ausente.

El "SUJETO DE APOYO" designa a el/la **C.P. PATRICIA LÓPEZ MARTÍNEZ**, como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con la Dirección de Redes e Infraestructura Científica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, que tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "CONACYT", así como la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos por el "CONACYT".

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días naturales o definitiva del Responsable Administrativo, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello a la Dirección de Redes e Infraestructura Científica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días naturales posteriores a que éste se ausente.

Cabe señalar que la figura de Responsable Técnico y Responsable Administrativo, no puede recaer en una misma persona.

#### OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del "PROYECTO", dicha cuenta estará a nombre del "SUJETO DE APOYO" y será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "CONACYT", previo a la entrega de los recursos.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROYECTO" notificando de ello al "CONACYT" a través de Dirección de Redes e Infraestructura Científica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, a fin de que se acredite la misma.

En el caso de que la normatividad institucional no permita la apertura de cuentas de cheques individuales mancomunadas, la institución deberá avisar oficialmente a la Directora de Redes e Infraestructura Científica del "CONACYT" de esta situación e indicar los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo el control del ejercicio de los recursos, mismos que deben garantizar la transparencia del ejercicio de los mismos. El "CONACYT" deberá avalar por escrito estos mecanismos.

El "CONACYT" realizará la transferencia de manera electrónica, siendo obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el personal del "CONACYT" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

Los recursos asignados al "PROYECTO" deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del "PROYECTO". Todos los pagos o erogaciones deberán hacerse a los proveedores directamente de la cuenta y no de otras, con excepción de la compra de bienes con moneda extranjera, en cuyo caso el procedimiento se hará apegándose a los procesos y normatividad interna de la institución.

Los recursos asignados para la realización del "PROYECTO" no formarán parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", ni de su presupuesto.

#### NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del "PROYECTO" el "SUJETO DE APOYO", en forma individual o en conjunto, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "CONACYT" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el CONACYT".

El "CONACYT" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

#### DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información relacionada con los datos personales del "SUJETO DE APOYO", así como aquella que con tal carácter proporcione éste.

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del "PROYECTO" y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por la Dirección de Redes e Infraestructura Científica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) que opera el "CONACYT", de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como por los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

#### DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas, con una antelación no mayor a 30 (treinta) días naturales.

#### DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Para efectos de este Convenio se entenderá por caso fortuito y fuerza mayor, a los sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al "SUJETO DE APOYO", lo afectan impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones.

#### DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

#### DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El "CONACYT" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No entregue los informes técnicos y financieros en los tiempos establecidos en este Convenio.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- d) Por identificación de desviaciones no reportadas, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo.
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "CONACYT".
- f) Proporcione información o documentación falsa.
- g) Incurra en algún otro incumplimiento al presente Convenio y a sus Anexos.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el "CONACYT", a través de la Dirección de Redes e Infraestructura Científica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, podrá sancionar al "SUJETO DE APOYO" solicitándole por escrito el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados y/o la ineligibilidad de los Responsables Técnico y Administrativo para ser beneficiados a través de los apoyos que otorga el "CONACYT" por un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se realice.

En caso de que el "CONACYT" determine que el "SUJETO DE APOYO" debe devolver la totalidad de los recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, la Dirección de Redes e Infraestructura Científica deberá notificar al área del RENIECYT dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del "SUJETO DE APOYO".

#### DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

El "SUJETO DE APOYO" en cualquier supuesto que implique la devolución de hasta la totalidad de los recursos económicos canalizados al "PROYECTO", conforme a lo previsto en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Quinta, tendrá un término no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la conclusión del mismo, o del requerimiento que por escrito le realice la Dirección de Redes e Infraestructura Científica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, para efectuar dicho reintegro, entregando copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica al Área de Coordinación del "CONACYT".

#### DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

#### VIGÉSIMA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de equidad de género, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT**

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su información en el RENIECYT, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROYECTO", continúan incluso después de que el "CONACYT" emita la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO**

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema de "People Soft", por lo que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

**VIGÉSIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS**

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

**VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD**

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

**VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, ATRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA PARA CADA UNA DE ELLAS.**

POR EL "CONACYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

\_\_\_\_\_  
DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA  
Directora Adjunta de Desarrollo Científico

\_\_\_\_\_  
DR. LUIS RAFAEL HERRERA ESTRELLA  
Representante Legal

ASISTIDA POR:

\_\_\_\_\_  
DRA. VERÓNICA E BUNGE VIVIER  
Directora de Redes e Infraestructura Científica

\_\_\_\_\_  
DR. LUIS GABRIEL BRIEBA DE CASTRO  
Responsable Técnico

\_\_\_\_\_  
C.P. PATRICIA LÓPEZ MARTÍNEZ  
Responsable Administrativo

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL "CONACYT" Y EL/LA CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL / UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA, EL "SUJETO DE APOYO".-----

ANEXO 3

PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (S236)

ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA OPINIÓN AL INFORME FINANCIERO DE PROYECTOS

- Objetivo

El presente Anexo tiene como objetivo establecer los elementos mínimos que deberá contener la opinión que al respecto se emita en torno al Informe Financiero Final que los Sujetos de Apoyos están obligados a entregar al concluir el desarrollo de los Proyectos. De igual manera, se pretende establecer un documento de referencia, para los involucrados en la revisión de los Informes Financieros, para que con base en los elementos contenidos en el presente Anexo, puedan emitir su opinión. Es importante señalar que los elementos aquí mencionados, son enunciativos, más no limitativos.

- Elementos a considerar en la Revisión

Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII Y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav Unidad de Genómica Avanzada.

Monto de riesgo determinado en la revisión: \$ \_\_\_\_\_

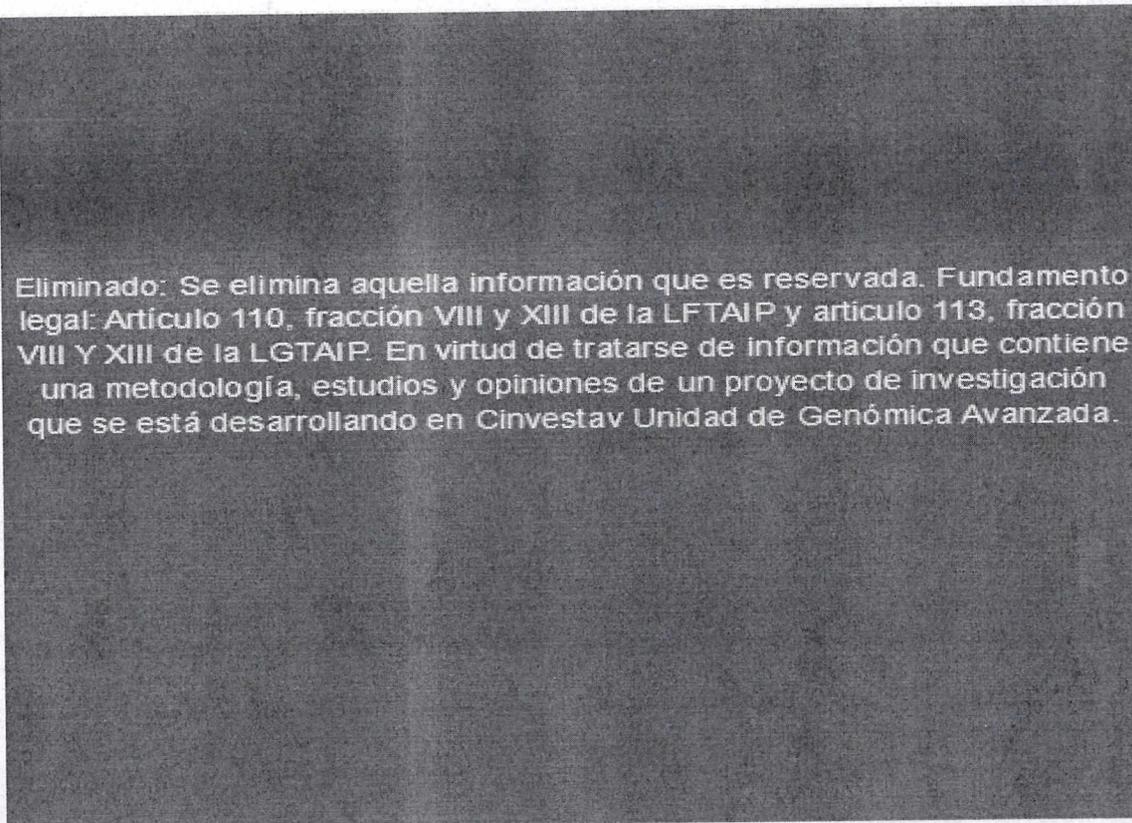
Monto de riesgo determinado en el Reporte Financiero: \$ \_\_\_\_\_

---

### Anexo 1: Desglose Financiero



### Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa



Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII Y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav Unidad de Genómica Avanzada.